

# El Indígena

Director: EUSEBIO VASCO

Año II.

Valdepeñas 10 de Septiembre de 1923.

Núm. 42.

Después de las Elecciones

## Escrutinio general

Empezó a las diez y media de la mañana, del 30 de Agosto, en el Salón de la Audiencia, lleno completamente de público.

Invitados por el digno presidente de la Audiencia, don Diego Carrión, se aproximan a la mesa presidencial el señor Cestero y otro sujeto.

Terminado el examen de pliegos el señor Presidente anuncia se va a proceder al escrutinio y admitirá cuantas reclamaciones y protestas sean justas.

Se da lectura a los artículos de la ley, concernientes al acto, y el señor Ugarte, impaciente por protestar hasta de la Luna, pide la palabra, manifestándole la Presidencia que no la hay hasta tanto se lea alguna de las actas.

Empieza la lectura de actas y con ella las protestas del Gerente de las Bodegas Bilbainas. Protestó de la pasividad de la Guardia civil, de la intervención de unas señoras, del vino bebido en un centro electoral cuatro días antes de la elección, de la compra de votos, del notario señor Solano, del matonismo y no recordamos de cuantas cosas más.

**Almagro.** Se lee la primera acta, en que resulta Ugarte con 135 votos, el Marqués con 112 y 4 papeletas en blanco, y el Gerente de las Bilbainas protesta en esta sección, como en todas las del distrito, de la compra de votos, que niega rotundamente el señor Cestero.

Protesta, el señor Ugarte, de la pasividad de la Guardia civil, que nada hizo por su candidatura, debido acaso a órdenes reservadas que recibió. El señor Presidente defiende al benemérito instituto, y dice se consigne la protesta no como ha dicho el señor Ugarte sino como ha querido decir.

El señor Cestero, después de negar rotundamente la compra de votos, manifiesta que la Guardia civil cumplió con su deber, pues donde no hay delito, no tiene que intervenir.

**Bolaños.** Protesta el Sr. Ugarte de la actitud del señor Solano. Dice, actuó más como político que como notario.

El señor Cestero niega lo afir-

## ¿Deben votar las mujeres?

ESTUDIO HISTÓRICO LEGAL

POR

EUSEBIO VASCO

(Continuación)

la supremacía del hombre hasta el punto de no dar representación a la mujer, condenando a perpétuo olvido sus intereses, es exponerse a hondas perturbaciones, pues excluido de la gestión pública y de la vida política legal el sexo más numeroso, no tiene otro medio de intervenir en el gobierno, que las impotentes manifestaciones de las sufragistas tranquilas, o las violencias de las sufragistas militantes.

Reprobamos los excesos de las sufragistas de acción. No vamos a disculparlas, ni creemos, tampoco, que su conducta comprometa la causa noble y justa de las reivindicaciones femeninas; antes al contrario, juzgamos que la injusticia que se comete con la mujer inglesa, negándole el sufragio activo y pasivo que tiene el hombre, arma el brazo que ataca a pedradas los ministerios, apedrea la casa del jefe del gobierno, destroza la vitrina de una momia, rompe cuadros en la Galería Nacional y Academia Real, incendia la tribuna del hipódromo de Birmingham, quema una tienda en Dublín, incendia casas de campo en Belfast y abofetea a los directores de dos periódicos; a mayor abundamiento, dos bombas, en la abadía de Westminster, destrozan el trono antiguo que sirve para la coronación de los reyes, y las sufragistas hacen

frente a la policía, con diversas armas, -resultando, en alguna ocasión, 155 sufragistas detenidas y más de 500 heridos.

Como se ve el campo de batalla del feminismo está en Inglaterra y la solución del conflicto no se hará esperar. No puede ser otra que la concesión a las inglesas del mismo sufragio que tiene el varón, como acontece en varias naciones de Europa, América y Oceanía: la verdad no transige con el error, y cuando luchan frente a frente se impone la verdad.

### VIII

#### La Independencia

Según los enemigos del sufragio femenino, la independencia es condición indispensable para el ejercicio del sufragio, porque el voto vale en cuanto es la expresión del molo de pensar de quien lo emite. Si se otorgase a la mujer el derecho de votar, dicen, se concedería un doble voto al padre, al marido o al hermano, puesto que la mujer seguirá necesariamente la voluntad de estos, y de oponerse a ella se rompería la armonía del hogar doméstico.

El artículo 65 de la Constitución vigente dice: «Cuando reine una hembra el Príncipe consorte no tendrá parte ninguna en el gobierno del Reino». Y como este artículo concuerda con el

81 de la Constitución de 1869, con el 184 de la Constitución de 1812, y con artículos análogos de las Constituciones posteriores, habrá que reconocer que los legisladores de 1812, 1837, 1845, 1856, 1869 y 1876, estuvieron desacertados al olvidar que la mujer seguirá por precisión la voluntad del marido.

¿Y qué razón hay para suponer que la hija seguirá necesariamente la voluntad del padre, y el hijo no, para que no se turbe la paz doméstica? ¿Por qué la mujer atenderá las indicaciones del hermano, y el hombre no atenderá esas indicaciones? Y si hay mujeres que sigan la voluntad de sus maridos, ¿no habrá también maridos que sigan la voluntad de sus mujeres?

Y aún suponiendo que las mujeres indicadas no ofrezcan garantías de independencia ¿por qué no ser consecuentes concediendo el voto a la mujer que carece de padre, hermano y marido? En Berna, cuando en 1835 se vió por primera vez a las mujeres tomar parte en las elecciones municipales, el derecho de votar se otorgó solo a las viudas y solteras que tenían veinte años cumplidos y figuraban en las listas de contribuyentes.

A esto alegan los antifeministas que la mujer independiente del varón por su estado civil, en el caso excepcional de no existir

mado por el candidato ministerial derrotado, diciendo que el señor Solano, como notario, se limitó al e. acto cumplimiento de su deber.

**Calzada.** Según el Sr. Ugarte bebieron, en un centro electoral, treinta arrobas de vino. El señor Cestero indica que esto no es materia de protesta, y don Sandalio Ruiz afirma que fué cuatro días antes de la elección.

**Granátula.** Dice el Sr. Ugarte que en la anterior elección tuvo

245 votos de mayoría y ahora tuvo 28 de minoría, lo que prueba la compra de votos. No vemos la consecuencia, a no ser que el señor Ugarte comprara 273 votos, en la elección anterior, en cuyo caso la cuenta resultaría exacta.

**Moral de Calatrava.** Manifiestan los señores Ugarte y Gastachega que no se entregó el pliego en la estafeta y por tanto «pudo estar a disposición de los contrarios». ¡O del señor Ugarte!

No hay tal cosa según acta notarial.

**Valenzuela.** Declara el señor Ugarte que en este pueblo tiene el señor Marqués más votos que él. ¿Como en todos los pueblos del distrito!

**Total.** El señor Marqués de Huétor, 5.691 votos. El señor Ugarte, 4.893. Diferencia, 798 votos, y se proclama diputado a Cortes, por el distrito Almagro Valdepeñas, al señor Marqués de Huétor de Santillán.

Terminado el acto, uno de los asistentes dice «viva el Marqués», aplauden unos cuantos, el señor Presidente, colocado al lado de la barandilla, impone silencio, diciendo que no se permiten manifestaciones en el local. Con este motivo un periódico califica de *esbirros y alguaciles*, del señor Marqués de Huétor, a unos impacientes entusiastas del diputado electo. No estamos conformes. *Esbirros y alguaciles* de Ugarte son los que perpetraron y amparan las falsas denuncias contra los concejales.

## CARTA DEL SR. UGARTE

Madrid 5 de Septiembre de 1923.

Sr. D. Ramón Solano y Manso de Zúñiga.

Almodóvar del Campo.

Mi distinguido amigo: Llegan, al propio tiempo a mi poder, su carta fecha 1.º actual y el número de *El Pueblo Manchego* en que aparece publicada.

Doy de lado a las manifestaciones contenidas en el tercer párrafo de la misiva, ya que no puedo estimarlas como dirigidas a mí, aparte de que, siendo ambos personas cultas y buenos amigos, cualquier diferencia la primiríamos mediante honradas y sinceras mutuas explicaciones.

Concretándome, pues, a lo que constituye su queja por mi afirmación en el acto del escrutinio consabido, he de decirle que la versión que dió motivo a mi protesta, la recogí de voz pública y por propia experiencia, ya que le ví a usted «muy en la buena», como dicen en América, entre mis enemigos políticos de Bolaños, cuando, hacia las once de la mañana del día en cuestión, visité el citado pueblo donde tuve la satisfacción de saludarle.

Y si alguna duda podía caberme, me la disipó el artículo del periódico no desafecto a usted *El Pueblo Manchego*, cuyo concepto no ví que desmintiera, que al hacer la crítica de a elección el lunes 27 del finado, y al hablar de quienes estaban de enhorabuena por el triunfo de Huétor, decía... «y el ex diputado don Ramón Solano, que no veranea en Baden-Baden y que sin alharacas, ha demostrado tener en el distrito de Almagro, más simpatías que el señor González Llana.»

Hubo, pues, amigo don Ramón, según mi modesto, pero honrado y leal sentir, motivo para la protesta que, veo con pena, no le ha sabido bien. Y a mayor abundamiento lo prueban las últimas manifestaciones de su carta.

Pero, a fuer de caballero, reconociendo noblemente que, en este terreno de correcta y lealmente conducirse, llega usted a donde el primero,